

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electronico institucional el 13 de agosto de 2021 a las 3:53 p.m. se recibió memorial remitido por el apoderado del demandante de cumplimiento de requisitos para admisión de la demanda dentro del término legal (consecutivos 6 y 7 expediente digital). A Despacho.

Andes, 26 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00117 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OLMER ANDRÉS ÁLVAREZ RESTREPO
Demandados	GONZALO ÁLVAREZ RESTREPO MARTA OLIVA ARANGO ARANGO
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA LABORAL
Auto interlocutorio	353

Vista la constancia secretarial, y por cuanto se consideran cumplidos todos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del CPTSS., se admitirá la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por OLMER ANDRÉS ÁLVAREZ RESTREPO, en contra de GONZALO ÁLVAREZ RESTREPO y MARTA OLIVA ARANGO ARANGO, tal como lo establece el artículo 74 del CPTSS.

Se ordenará así mismo, la notificación personal de esta providencia a la dirección física de los demandados reportada en el presente asunto; lo anterior, en aplicación del párrafo quinto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

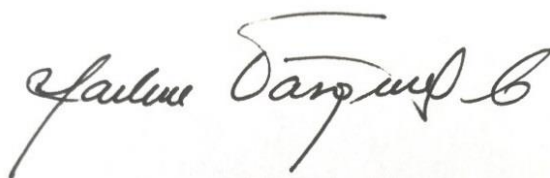
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por OLMER ANDRÉS ÁLVAREZ RESTREPO, en contra de GONZALO ÁLVAREZ RESTREPO y MARTA OLIVA ARANGO ARANGO, y se le impartirá el trámite procesal previsto en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por medio del canal digital reportado la demanda inicial, la presente providencia, a la dirección física de los demandados reportada en el presente asunto, según el párrafo quinto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Se les advierte que tendrán el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería para obrar como apoderado del demandante, al abogado JUAN ALBERTO PÉREZ PAREJA identificado con CC 15.526.211 y portador de la TP No. 58.696 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 135 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria